



**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Acción Popular: 2009-00120
FRANCISCO BASILIO ARTEAGA BENAVIDEZ (Q.E.P.D) vs. CÁMARA DE
REPRESENTANTES – SENADO DE LA REPÚBLICA Y OTROS**

Ingresa al Despacho la presente acción popular, instaurada por el señor **FRANCISCO BASILIO ARTEAGA BENAVIDEZ (Q.E.P.D)**, en contra de **LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, el SENADO DE LA REPÚBLICA y OTROS**, para el impulso procesal correspondiente, al respecto se

I.- CONSIDERA:

Con escrito presentado el 24 de febrero de 2022 (fls. 1267 al 1268 vto), el señor **CRISTIAN CAMILO ARTEAGA OSMA**, solicitó la suspensión de esta acción por muerte del actor popular – el señor **FRANCISCO BASILIO ARTEAGA BENAVIDEZ (Q.E.P.D)**, aportando para los efectos correspondiente el certificado de defunción con indicativo serial número 10214684 del 9 de mayo de 2021 (fol. 1268 vto).

Ante este hecho mediante auto de fecha 24 de junio de 2022 (fol.- 1359 vto) y una vez verificado el hecho que originó la interrupción del proceso por muerte del actor popular, se dispuso la notificación por aviso del señor **CRISTIAN CAMILO ARTEAGA OSMA**, quien en escrito de fecha 24 de febrero de 2022 (fls. 1267 al 1268), manifestó ser hijo del fallecido, acreditando esa situación con el registro civil de nacimiento (fol. 1268), lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 160 del C.G.P.

Transcurrido el término establecido en el inciso 2 del artículo 160 del C.G.P., sin la comparecencia del señor **CRISTIAN CAMILO ARTEAGA OSMA**, se reanudará el proceso en el estado en que se encuentra; adicionalmente se

tendrá al señor CRISTIAN CAMILO ARTEAGA OSMA, hijo del fallecido actor popular - señor FRANCISCO BASILIO ARTEAGA BENAVIDEZ (Q.E.P.D), según registro civil de nacimiento (fol. 1268), como sucesor procesal en los términos establecidos en el artículo 68 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA,

II. R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDAR la acción popular referenciada, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 160 del C.G.P., y de acuerdo a las consideraciones efectuadas en esta providencia.

SEGUNDO: TENER COMO SUCESOR PROCESAL al señor **CRISTIAN CAMILO ARTEAGA OSMA**, hijo del fallecido actor popular - señor **FRANCISCO BASILIO ARTEAGA BENAVIDEZ (Q.E.P.D)**, según registro civil de nacimiento aportado al expediente (fol. 1268), en los términos establecidos en el artículo 68 del C.G.P y conforme a lo considerado.

TERCERO: PRECLUIR la etapa de pruebas, por encontrarse agregadas al expediente las pruebas debidamente decretadas; en consecuencia, **córrase traslado a las partes, por el término común de cinco (5) días**, para que **ALEGUEN DE CONCLUSIÓN**, según lo dispone el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, comuníquese de esta decisión al Ministerio Público, para lo que considere pertinente.

CUARTO: En virtud a lo informado por la parte actora se tiene como canal de comunicaciones el correo electrónico fab_basilioarteaga@yahoo.com; pluma_juridica@hotmail.com; de la misma forma se tiene como correo de notificaciones de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES:** notificacionesjudiciales@camara.gov.co; juridica@camara.gov.co del **SENADO DE LA REPÚBLICA:** judiciales@senado.gov.co; de los demás demandados quienes actúan a través de su **CURADOR AD-LITEM** danielhernandez_juridico@hotmail.com.

QUINTO: SE INDICA a las partes, que todos los documentos y/o archivos que pretendan presentar o hacer valer durante la audiencia, deberán remitirse con anticipación a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co , para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI, con copia al correo o jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co . Lo anterior en virtud del artículo 8 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y, debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ROSSE MAIRE MESA CEPEDA
JUEZ

catc